



FREDDY DÍAZ MONAGO
Congresista de la República

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL SOSTENIBLE CHINCHAYCOCHA DEL PERIODO 2022-2026.

El Congresista de la República quien suscribe, **FREDDY RONALD DÍAZ MONAGO**, integrante del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, en ejercicio de su derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Art. 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos números 75° y 76° del Reglamento del Congreso, propone el siguiente Proyecto de Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA APROBACION Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL SOSTENIBLE CHINCHAYCOCHA DEL PERIODO 2022-2026.



FORMULA LEGAL:

Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2022 17:05:22

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Declárese de interés nacional y necesidad pública la Aprobación y Ejecución del

Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha del periodo 2022-2026; a fin de controlar y amortiguar las fuentes de contaminación, así como activar la realización de los proyectos de inversión pública y/o privada; que garanticen la remediación ambiental de áreas y recursos hídricos afectados gravemente por la contaminación minera y los residuos urbanos del entorno.



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2022 16:53:17-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA María
Grimeza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2022 16:15:57-0500



Firmado digitalmente por:
DÍAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2022 15:36:51-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2022 15:51:30-0500

FREDDY DÍAZ MONAGO
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGOIN Elva Edith
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2022 16:27:07-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2022 16:23:22-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2022 16:23:48-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **abril** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1686/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- ANTECEDENTES LEGALES:

- Decreto Supremo N° 0750-74-AG, que se establezcan Unidades de Conservación en la pampa de Chacamarca, lago Junín y Bosque de Piedras de Huayllay de la comprensión de los departamentos de Junín y Pasco. Publicada el 07 de agosto de 1974.

Con el único objetivo, en este caso específico del Lago Chinchaycocha, de proteger la belleza escénica, flora y fauna peculiares de esta riqueza natural. Sin embargo, cabe destacar que el presente D.S. conceptúa al lago en una dimensión mayor, en la práctica, constituyendo un circuito de conservación y de turismo en la gran Meseta del Bom Bom. Por ello, esta norma también considera a la pampa de Chacamarca y los Bosques de Piedra de Huayllay, para así resaltar su amplitud física y su valor cultural e histórico de heroísmo en la perspectiva de mostrar el potencial de su desarrollo social y económico mediante el turismo y la producción agropecuaria.

Al respecto, textualmente decreta:

Artículo 1°.- Establécese el Santuario Patriótico Nacional de Chacamarca ubicado en la Provincia de Junín, Departamento de Junín, con una superficie de 2,500 Ha...

Artículo 2°. - Establézcase la Reserva Nacional de Junín ubicada en las Provincias de Junín y Pasco, en los Departamentos de Junín y Pasco respectivamente, con una extensión superficial de 53,000 ha...

Artículo 3°. - Establézcase el Santuario Nacional de Huayllay en la Provincia de Pasco del Departamento de Pasco con una superficie de 6,815 Ha...

Artículo 5°. - La Reserva Nacional de Junín se regirá en su manejo y administración por lo dispuesto en la Ley N° 16726 y en las Leyes y Reglamentos que se dicten sobre la materia.



- **Ley No. 27642, Ley que Declara en Emergencia Ambiental la Reserva Nacional de Junín.** Promulgado en enero del 2002, conteniendo los siguientes puntos fundamentales:
 - Se declara en emergencia ambiental hasta que se apruebe un Plan y Sistema de Manejo Ambiental Sostenible.
 - Se conforma una Comisión Multisectorial Descentralizada, tomando en cuenta lo avanzado por el Grupo Técnico Multisectorial coordinado por el INRENA y la Comisión Andina Regional Ambiental Central de la CONAM.
 - Esta ley ordena que Comisión Multisectorial Descentralizada deberá aprobar y presentar el Plan y Sistema de Manejo Ambiental Sostenible, ante la Presidencia del Consejo de Ministros para ejecutar y revertir las condiciones de contaminación ambiental.
- **Ley No. 27695, Ley para promover el Manejo Ambiental Sostenible del Santuario Nacional de Huayllay como patrimonio nacional.** Promulgado en marzo del 2002, fortaleciendo la referida Ley de la Reserva Nacional del Chinchaycocha, es que esta Maravilla Turística de los Bosques de Piedras de Huayllay se encuentra en la cuenca alta de la cabecera de este gran Lago.
- **Ley No. 28082, Ley que Declara en Emergencia Ambiental la Cuenca del Río Mantaro.** Promulgado en octubre del 2003, que también fortalece la indicada Ley de Reserva Nacional del Chinchaycocha haciendo que la declaratoria de emergencia se amplie a todo el recorrido del río Mantaro que se inicia desde las aguas que fluyen del gran Lago y se expanda por los Departamentos de Junín, Huancavelica y Ayacucho.
- **Resolución Suprema No. 551-2002-PCM, que aprueba el Plan de Sistema de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha y constituye Comité de Gestión Ambiental.** Publicada en diciembre del 2002, como se



menciona en el título de esta norma, aprueba dos documentos de gestión, el Plan y el Sistema del Manejo Ambiental Sostenible denominado "Chinchaycocha"; además constituye el Comité de Gestión Ambiental compuesto por:

- Representante del MINAM, quien lo preside
- Representante del INRENA de la Reserva Nacional de Junín
- Autoridad Técnica del Distrito de Riego de Pasco
- Representante de Asuntos Ambientales del MINEM
- Representante de la Dirección de Salud Ambiental del MINSA
- Representante del Gobierno Regional de Pasco
- Representante del Gobierno Regional de Junín
- Representante de la Municipalidad Provincial de Pasco
- Representante de la Municipalidad Provincial de Junín
- Representante de las Universidades de Pasco
- Representante de las Universidades de Junín
- 04 Representantes de Comunidades Campesinas interesadas
- Representante de las ONGs que operan en Pasco y Junín
- Representante de las Compañías Mineras de Pasco
- Representante de las Empresas Generadoras de Energía de Pasco y Junín,
- Representante de la Comisión Ambiental Regional- CAR Andina Central.

- **Resolución Suprema 002-2012-MINAM, de Aprobación del Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha 2012-2016.** Publicado en el Diario El Peruano con fecha 9 de junio del 2012. Norma que resuelve:

- Aprobar el Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha del periodo 2012-2016.
- Disponer la ejecución del Plan bajo la responsabilidad de las instituciones señaladas en los Programas del referido Plan.



- Se encarga al Comité de Gestión Ambiental, la tarea de monitorear la ejecución del Plan, además emitirá un informe anual de conocimiento público dirigido al MINAM.
 - También se encarga a este Comité de Gestión, la actualización del Plan en cada 05 años.
- **Resolución Ministerial 284-2012-MEM/DM, de Identificación de empresas generadoras responsables de la remediación de los pasivos ambientales mineros "Depósitos de Sedimentos en el Río San Juan" y "Delta Upamayo y Parte Norte del Lago Chinchaycocha".** Publicado en el Diario El Peruano con fecha 23 de junio del 2012, determinando responsabilidad contundente de varias empresas mineras y, a la vez, asumiendo como Estado su parte de responsabilidad y disponiendo la inmediata remediación ambiental. Lo más importante, señalando los porcentajes de responsabilidad que deben trasladarse a su obligación de remediación.

CONTAMINADOR/PAGADOR	EMPRESAS Y ENTIDADES	%
Art. 1: Como generadores de la contaminación, SON RESPONSABLES DE LA REMEDIACIÓN DEL PASIVO AMBIENTAL "DEPOSITOS DE SEDIMENTOS EN EL RÍO SAN JUAN"	Compañía Minera Aurex S.A. con...	00.21%
	Activos Mineros SAC con...	66.97%
	Empresa Administradora Cerro SAC	13.24%
	Estado Peruano con...	19.58%
Art. 2: Como generadores de la contaminación, SON RESPONSABLES DE LA REMEDIACIÓN DEL PASIVO AMBIENTAL "DELTA UPAMAYO U PARTE NORTE DEL LAGO CHINCHAYCOCHA"	Compañía Minera Aurex S.A. con...	00.07%
	Soc. Minera El Brocal S.A.A. con ...	49.96%
	Activos Mineros SAC con...	24.42%
	Empresa Administradora Cerro SAC	04.83%
	Estado Peruano con ...	20.72%
Art.3: Dispone que el Estado asuma la remediación del 19.58% y del 20.72%, respectivamente, como indica el presente cuadro.		
Art.4: Dispone que la Dirección General de Minería realice las medidas administrativas y legales que sean necesarias a fin de viabilizar la remediación ambiental de los pasivos señalados en la presente resolución.		

Fuente: RM No. 284-2012-MEM/DM

Elaboración: Propia

- **Resolución Suprema 005-2017-MINAM, de Aprobación del Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha 2017-2021.** Publicado en el Diario El Peruano con fecha 28 de octubre de 2017. Norma del Gobierno Nacional que dispone:
 - Aprobar el Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha del periodo 2017-2021.
 - Disponer la ejecución del Plan bajo la responsabilidad de las instituciones señaladas en los Programas del referido Plan.
- **Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, DS N° 023-2021-MINAM.** Considerado como referencia marco del contexto nacional y actualizada en la perspectiva de los años 2030.

2.- FUNDAMENTOS:

- **El Periodo Quinquenal:** Este periodo lo establece la referida Resolución Suprema 002-2012-MINAM, que aprueba el primer Plan Quinquenal de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha 2012-2016. Publicado con fecha 9 de junio del 2012. Al respecto, textualmente dice:
"Artículo 4°. - La actualización del Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha, se realizará a propuesta del Comité de Gestión Ambiental Chinchaycocha cada 05 años y su aprobación se formaliza mediante Resolución Suprema" (del Ministerio del Ambiente).

Justamente el presente año 2022, es de apertura de un nuevo quinquenio que va hasta el 2026.
- **Evaluación de Responsabilidades:** En el proceso de formulación y su consecuente aprobación, como en todo proceso de planeamiento, se inicia con una minuciosa evaluación del cumplimiento o no de responsabilidades de cada entidad pública o empresa privada participante o involucrada en la contaminación y descontaminación, en este caso, del Lago Chinchaycocha, ubicado en las provincias de Pasco y Junín.



Al respecto es fundamental considerar lo que detalla la Resolución Ministerial 284-2012-MEM/DM, de *"Identificación a las empresas generadoras responsables de la remediación de los pasivos ambientales mineros "Depósitos de Sedimentos en el Río San Juan" y "Delta Upamayo y Parte Norte del Lago Chinchaycocha"*. Publicado con fecha 23 de junio del 2012.

Basado en esta resolución, se elaboró el cuadro anterior, donde se detallan inclusive los porcentajes de responsabilidad de remediación, donde está incluida el propio Estado; por lo que es fundamental la evaluación del cumplimiento de responsabilidades en la remediación y recién pasar a un siguiente periodo quinquenal de implementación de un plan nuevamente actualizado.

- **Continúan notorios hechos de contaminación.** Como muestra, en el año 2021 y en el presente año 2022, el propio Congreso de la República, mediante los congresistas procedentes de Pasco, participaron de varias verificaciones de la contaminación minera del Lago Chinchaycocha, principalmente mediante sus afluentes como el río Ragra, río San Juan y otros que abastecen de aguas frescas al referido lago.

Textualmente el actual alcalde bolivariano, Mg. Pablo Valentin Melgarejo mencionó: *"...tenemos que ser sensibles frente a esta situación y hacer el esfuerzo conjunto de resolver esta problemática, toda vez que no es un tema reciente sino desde hace muchos años lo venimos enfrentando, pero muchas veces se ha quedado en mesa de diálogo sin resolver el problema, nosotros exigimos en el corto tiempo que se resuelva esta dificultad para ello tenemos que tomar acciones serias y buscar a los responsables directos sobre esta contaminación porque no podemos seguir tolerando la desatención".¹*

¹ <http://munisimonbolivar.gob.pe/porta/alcade-bolivariano-congresistas-de-pasco-junin-y-autoridades-participaron-en-la-verificacion-sobre-la-contaminacion-del-rio-ragra-y-otros/>



- **Anuncio del Gobierno Regional de Pasco de actualización del Plan del Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha 2022-2026.** Se afirma que se tiene listo el Plan Actualizado para el periodo 2022-2026 y que se espera la visita a Pasco del Ministro del Ambiente, para su plena culminación. Al respecto, el Gerente de Recursos Naturales del Gobierno Regional de Pasco, en reunión con el MINAM, de fecha 9 de marzo del 2022, confirmó textualmente: *El Plan se encuentra en un avance del 90 %, y se concretará al 100 % con la próxima visita del ministro Modesto Montoya al departamento de Pasco, de esta manera, pronto, serán atendidas las zonas afectadas del río Ragra y San Juan.*²

EN RESUMEN: El presente proyecto de ley declarativa se fundamenta en la necesidad de aprobarse de inmediato por parte del Ministerio del Ambiente, la propuesta de Actualización del Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha del periodo 2022-2026; pero, sobre todo, se fundamenta en la urgencia de ejecutar o implementar de manera efectiva -este plan- para evitar que continúe y se propague la contaminación minera sobre el espejo de agua o en las profundidades del Lago Chinchaycocha.

En este año de inicio de un nuevo periodo quinquenal, es propicia la aprobación de esta norma declarativa desde el Poder Legislativo, convocando a los otros Poderes del Estado y a los tres niveles de gobierno a bregar por la conservación y uso sostenible de este recurso natural acumulador y provisor del líquido elemento a toda la cuenca del río Mantaro que cruza por miles de poblados de los departamentos de Pasco, Junín, Huancavelica y Ayacucho.

La aprobación de esta iniciativa legal fortalecería la importancia de la evaluación en el cumplimiento o no de la remediación de los entes contaminantes como son las empresas mineras, empresas energéticas o el propio Estado por haber abandonado sus responsabilidades ambientales y dejar "a su suerte" focos contaminadores desde décadas anteriores.

² <https://www.gob.pe/institucion/regionpasco/noticias/589117-exponen-ante-ministerio-de-ambiente-la-urgencia-de-aprobar-un-plan-de-manejo-ambiental>

3- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL:

Los efectos de la vigencia de la presente norma declarativa no derogan y no se contraponen a alguna norma en específica, tampoco a las leyes en general vigentes en el sistema jurídico nacional.

Por el contrario, la presente iniciativa legislativa promueve y alerta de la necesidad y la urgencia de aprobar de inmediato y ejecutar este nuevo Plan Quinquenal que es un instrumento de gestión concertada para que el Estado, los organismos públicos y las empresas privadas responsables cumplan con el debido control y amortiguamiento de las fuentes de contaminación, así como activar la realización de los proyectos de inversión pública y/o privada; todo orientado a la remediación ambiental de las áreas y los recursos hídricos afectados gravemente por la contaminación minera y los residuos urbanos del entorno.

4.- ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO:

La presente iniciativa legislativa, siendo declarativa, no requerirá ni generará gasto publico alguno, salvo el de plantear la urgencia de la actualización, aprobación del Plan para su inmediata implementación o ejecución de forma efectiva y oportuna y así incidir en la obligación de los responsables de la contaminación para que cumplan con la remediación ambiental de los elementos que componen este gran Lago.

Por el contrario, la presente iniciativa legislativa y la aprobación por el Gobierno Nacional, contribuiría a una vigilancia por las mejores condiciones ambientales en el entorno del Lago Chinchaycocha. En ese sentido, beneficiaría a las comunidades campesinas y poblados que rodean este grandioso recurso natural, fuente de agua y de vida para las poblaciones en general de los departamentos de Pasco, Junín, de forma directa; así como en favor de los pobladores de los departamentos de Huancavelica y Ayacucho, de manera indirecta.

5.-PROYECTO DE LEY ENMARCADO EN LAS POLITICAS DEL ACUERDO NACIONAL:

El presente proyecto de ley se circunscribe y está alineado a las políticas de Estado determinadas por el Foro del Acuerdo Nacional. En específico concuerda directamente con las políticas.

Política de Estado No. 08: De descentralización política, económica, y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido.

Política de Estado No. 19: De desarrollo sostenible y gestión ambiental.